

Edicto

IV.451

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 237/88, a instancia de Don Tomás Pérez Uruñuela, que actúa por sí y en beneficio de la Comunidad de Herederos del que aparece como titular contribuyente, Don Teodoro Pérez Manzanos, representado por el Procurador D^a M^a Concepción Alvarez Omaña, contra Notificación efectuada con fecha 4 de marzo de 1988, por el Recaudador Ejecutivo del Ayuntamiento de Zarratón (La Rioja), sobre adeudo de 96.220 Pts., por el concepto de "Obras de pavimentación, 3^a fase, de la Plaza de la Iglesia".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandantes o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de marzo de 1988.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA*Edicto de subasta*

IV.452

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Pedro Jesús Rodríguez Pascual contra la Empresa demandada Teodoro Alonso Martínez, domiciliada en Logroño, calle Gran Vía, 24 entlo. en Autos n^o 117/87 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1^a planta, en primera subasta, el día 22-4-88, en segunda subasta, en su caso, el día 20-5-88, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17-6-88, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1^a.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2^a.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3^a.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4^a.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6^a.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7^a.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8^a.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9^a.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1^a subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2^a, por el 50% de su valoración.

10^a.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11^a.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho, según se trate de muebles o inmuebles.

12^a.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13^a.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14^a.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta

como bastante la titulación.

15^a.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16^a.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17^a.— Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará el siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

BIENES:**Lote único:**

— Vivienda en Plaza de la Inmaculada, n^o 2, de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño número Tres, al tomo 1.575, libro 652, folio 19, valorada en 2.100.000 (dos millones cien mil) pesetas.

Y para que sirva de notificación a las partes en este proceso en particular y al público en general, una vez que se haya publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido y firmo el presente en Logroño, a 14 de marzo de 1988.— El Secretario, M. García-Miguel.

Sentencia

IV.455

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 864/87, seguidos a instancia de D^a Isabel Valiente Carrión, contra los demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, V.J. Sanabre y Antonio Mahiques, en reclamación por vejez Sovi, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Desestimando la demanda planteada por D^a Isabel Valiente Carrión, contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, V.J. Sanabre y Antonio Mahiques, en reclamación por vejez Sovi, absuelvo a las demandadas de las pretensiones deducidas en la demanda.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a las empresas demandadas, V.J. Sanabre y Antonio Mahiques, actualmente en paradero desconocido, y, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 18 de marzo de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N^o 2 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.461

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 308/84, instados por Banco de Bilbao, S.A., contra Don Juan Enrique Mazo Lerdo de Tejada, Doña Ana María Martínez Domínguez y otros, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, los próximos días 23 de mayo, 20 de junio y 14 de julio a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1^a.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2^a.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El ramatante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia de cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3^a.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4^a.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5^a.— Que los títulos no constan en los autos y a instancia de la parte